ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2014-2015

APROBADO: 9 DE JULIO DE 2014

P. DE R. NÚM. 1

SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 1 de julio de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SOBRE TRABAJOS DEL PROYECTO DE RECONOCIMIENTO GENERAL, URBANIZACIÓN SANTA RITA; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: La democracia participativa, la inclusión y el respeto a los derechos constitucionales y civiles son los principios rectores de la política pública de gobernabilidad en el Municipio Autónomo de San Juan ("Municipio"). Para lograrlo, se estimula el establecimiento de acuerdos entre agencias locales como federales,

and wer

entre las distintas unidades departamentales, así como también entre la sociedad civil y el gobierno municipal. La complejidad de los problemas actuales hace necesario que los diferentes componentes de la sociedad laboren como un ente unido hacia una solución que garantice el bienestar común.

- POR CUANTO: Uno de los acuerdos de la Alianza con la Junta Comunitaria de Río Piedras indica gestionar que se declare a la Urbanización García Ubarri y la Urbanización Santa Rita como zonas históricas.
- POR CUANTO: La Oficina Estatal de Conservación Histórica ("O.E.C.H."), creada por la Ley Núm. 183 de 21 de agosto de 2000, administra fondos asignados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Servicio Nacional de Parques (National Park Service) del Departamento del Interior de los Estados Unidos bajo el National Historic Preservation Act (P.L. 89-665) según enmendada, para la conservación y protección de las propiedades históricas.
- POR CUANTO: La O.E.C.H., a mediados del año 2013, lanzó la apertura del "Historic Preservation Fund" para el año fiscal 2013-2014. A fin de hacer realidad el compromiso programático del Plan de Trabajo del Municipio, se sometió la propuesta correspondiente.
- POR CUANTO: La O.E.C.H. tiene la misión de promover y coordinar la identificación y conservación del patrimonio histórico, así como su integración apropiada en las iniciativas de desarrollo del país, con el fin de proteger la integridad del recurso histórico, prolongar su presencia, influencia, rendimiento y disfrute. Instar a la participación conjunta en estos esfuerzos al fomentar el entendimiento y la apreciación de la aportación del recurso histórico a nuestra formación individual, definición colectiva y a la calidad de vida de las comunidades.
- POR CUANTO: La visión de la O.E.C.H. es salvaguardar el patrimonio histórico y dirigir la coordinación de esfuerzos en favor de su conservación e integración apropiada en el desarrollo del país, para el disfrute y beneficio de ésta y futuras generaciones.

- POR CUANTO: El Municipio está consciente y reconoce que conservar nuestra historia comienza por conservar nuestro patrimonio histórico edificado, la arquitectura, así como en quienes la vivieron y que constituye uno de los más valiosos instrumentos para conocer la historia social, económica, política y religiosa de un país. Ello es cónsono con las políticas estratégicas y programáticas de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio ("OPOT") y de la OECH, y con los postulados de comunión ciudadana, inclusión y calidad de vida que rigen la gestión gubernativa en nuestra Ciudad Patria.
- POR CUANTO: El Municipio ha identificado la urbanización de Santa Rita como una posible zona histórica. La misma está delimitada por el norte con la Avenida Universidad, por el sur con terrenos aledaños al principio de la Carr. Número 3, al este con las partes posteriores de los edificios que dan frente a la Avenida Juan Ponce de León, y al oeste con las partes posteriores de los edificios que dan frente a la Muñoz Rivera (Carr. Número 1).
- POR CUANTO: Como parte de la propuesta presentada por la OPOT a la OECH, esta última aportará un 60% de las herramientas para el estudio de la zona (gastos, materiales, etc.) y el levantamiento de un inventario de las cerca de 326 propiedades que allí se encuentran. A esos fines, se ha propuesto la otorgación de un contrato de servicios que redundará en beneficio, para la comunidad, el Municipio, la OECH y la ciudadanía en general.
- POR CUANTO: En consideración a los loables propósitos perseguidos y habida cuenta de los beneficios que le representará al Municipio el concertar el proyectado contrato de servicios y colaboración compartida con el Programa de la OECH, se hace necesaria esta resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: El Municipio Autónomo de San Juan instituirá y concertará, en coordinación y colaboración con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, y conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos regulatorios del *Historic Preservation Fund*, un contrato en que las partes se comprometan a brindar servicios que promuevan preparar un Reconocimiento General de la Urbanización Santa Rita previendo la futura designación de Santa Rita como zona histórica.

Sección 2da.: A tenor con lo anterior, por la presente se autoriza a la administración municipal, representada por su alcaldesa o el/la funcionario/a en quien esta delegue a otorgar un contrato con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a fin de establecer los parámetros de la contratación y permitir que cinco (5) empleados del Municipio Autónomo de San Juan trabajen en esta encomienda. Se dispone además, que las obligaciones convenidas en el contrato serán sufragadas con aportaciones de ambas partes. A tales efectos se autoriza el pareo de fondos.

Sección 3ra.: Copia del estudio o informe aquí aprobado será enviado a la Legislatura Municipal de San Juan para que se le haga llegar a todos los integrantes de la Legislatura Municipal de San Juan.

Sección 4ta.: Como parte del contrato el Municipio autónomo de San Juan aportará la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), mientras que la Oficina Estatal de Conservación Histórica aportará la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000), provenientes del Servicio Nacional de Parques del gobierno federal.

Sección 5ta.: El contrato que sea suscrito por las partes conforme a lo dispuesto en esta resolución tendrá una vigencia desde el día de la firma hasta el 30 de agosto de 2014. Disponiéndose que, las partes podrán enmendar el contrato para extender su fecha de vigencia, bajo las mismas cláusulas y condiciones.

Sección 6ta.: Toda ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

of Min Tyes Sección 7ma.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 8va.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Pedro Maldonado Meléndez Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 14, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de julio de 2014.

Carmen E. Arraiza Gonzále

Secretaria

Aprobada:

de 2014

Carmen Yulin Cruz Soto

Alcaldesa